

## AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO (CORDOBA)

### ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y seis, aprobó las Bases que han de regir en la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, y que son las que a continuación se insertan:

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO (CORDOBA)

#### 1ª.-NORMAS GENERALES.-

1.1.-Esta convocatoria tiene por objeto la provision mediante concurso-oposición de 1 plaza de Auxiliar Administrativo, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla funcionarios, e integrada en la Escala de Administración General, subescala auxiliar, Grupo D, dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente. Dicha plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público para 1.996, publicada en el B.O.E. número 236, de fecha 30 de Septiembre de 1.996.

1.2.-A las pruebas selectivas les será de aplicación las presentes Bases y las siguientes Disposiciones Legales:

a) De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

b) De aplicación específica: Real Decreto 696/1991, de 7 de Junio, por el que se establecieron las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

c) De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo.

#### 1.3.- Efectos vinculantes:

Las Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participan en las mismas.

La convocatoria o sus Bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las Normas de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 2ª.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local:

a) Ser español o española:

b) Tener cumplidos 18 años de edad el día que termine el plazo de presentación de solicitudes, y no exceder de aquella en que fallen menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación

Básica en materia de Función Pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, E.P. 1 ó equivalente, o estar en condiciones de tenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

#### 3ª.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las Solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. y justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen al que se refiere el apartado 3.4. Deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsados o cotejados conforme al art. 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.2.- Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.- Los derechos de examen serán de tipo no reperas que se ingresarán en la cuenta corriente número 3800000012, con la indicación "pruebas selectivas plaza Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Almodóvar del Río" de CAJASUR, oficina de Almodóvar del Río.

Únicamente procederá a la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4ª.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias el Señor Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., juntamente con la relación de excluidos y causas que hayan motivado la exclusión. Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Edictos el mismo día que se remita a publicación en el B.O.P.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

#### 5º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.

**Vocales:** Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente.

Un representante de los empleados de la Corporación y suplente.

Un Funcionario de Habilitación Nacional, designado por el Colegio Oficial Provincial, y suplente.

Un técnico o experto solicitado a la Excm. Diputación Provincial, y suplente.

Los Vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 4 del R.D. 896/91, de 7 de Junio.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de Almodóvar del Río cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el B.O.P. conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de Marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría 4ª.

#### 6º.- SISTEMA DE SELECCION.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

#### CONCURSO.-

Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según los baremos que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público previamente al inicio de la fase de oposición.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiere alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

#### FASE DE OPOSICION.- De conformidad con lo establecido en el Anexo II a esta convocatoria.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurrido tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización del primer ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 20 días.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

#### 7º.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecia libremente el Tribunal se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio de interés general o de terceros.

7.2.- La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos, de conformidad con lo que se determine en el sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año, que tendrá lugar con anterioridad al inicio de los ejercicios. La celebración del sorteo será anunciado previamente en el B.O.P. y su resultado será igualmente publicado en dicho diario oficial.

7.3.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

#### 8º.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2.- La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre estas existan una diferencia igual o superior a 2 puntos.

8.3.-Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4.-La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de persistir, en el tercero, segundo y primer ejercicio.

#### 9ª.-RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se exhibirá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Alcalde-Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª y que son:

9.1.- Fotocopia del D.N.I., acompañado del original para su compulsión.

9.2.-Certificado o informe de permanencias en alta en la Seguridad Social.

9.3.-Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título de Graduado escolar, F.P.I. o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

9.4.- Informe del Servicio Médico de Empresa de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.5.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.6.- Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad específica conforme al artículo 16 del Reglamento de Funcionarios.

9.7.- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 55/84, de 26 de Diciembre sobre Incompatibilidades.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente de la Corporación el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario.

En el momento de la toma de posesión, el opositor nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79 de 5 de abril.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de Noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

#### ANEXO I

##### FASE DE CONCURSO.

##### A) MERITOS PROFESIONALES.-

Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación

0'15 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

0'10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.

0'05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales  
4'00 puntos.

**B) VALORACIÓN DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO**

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y Privadas, éstas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicado de la siguiente forma:

Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- 1.- Hasta 14 horas o 2 días: 0'05 puntos
- 2.- De 15 a 40 horas ó de 3 a 7 días: 0'10 puntos
- 3.- De 41 a 70 horas ó de 8 a 12 días: 0'20 puntos
- 4.- De 71 a 100 horas ó de 13 a 20 días: 0'25 puntos
- 5.- De 101 a 200 horas ó de 21 a 40 días: 0'40 puntos
- 6.- Más de 200 horas ó más de 40 días: 1'00 puntos

**C) TITULACIONES ACADEMICAS.**

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 50/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 1'50 puntos, según el siguiente baremo:

- Títulos Superiores: 1 punto
- Títulos de Grado Medio: 0'75 puntos
- Otras titulaciones: 0'50 puntos

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

**ANEXO II.**

**EJERCICIOS**

**PRIMER EJERCICIO.** - De carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, sobre las materias que figuran en el temario. El número de preguntas y el tiempo para su realización será determinado previamente por el Tribunal, así como el mínimo de respuestas correctas. Que deberán ser superadas para no ser eliminados de la convocatoria.

**SEGUNDO EJERCICIO.** - De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de dos horas un tema del Grupo A y un tema del Grupo B del programa, extraídos al azar. Inmediatamente después de finalizado dicho tiempo los aspirantes dispondrán de 30 minutos para transcribir dicho ejercicio en máquina de mecanografiar u otros medios mecánicos e informáticos, aportados por los

aspirantes, no siendo exigible la transcripción íntegra.

Se calificará, junto al conocimiento de los temas la velocidad desarrollada; la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

**TERCER EJERCICIO.** - De carácter obligatorio. Los aspirantes podrán obtener hasta un máximo de 10 puntos, por sus conocimientos de informática a nivel de operador, que deberán ser demostrados mediante un ejercicio práctico. El apartado de informática versará sobre Sistemas Operativos, manejo a nivel de operatoria de procesador de WORD PERFECT 5.1 y/o 6.0. para DOS.

**TEMARIO**

**GRUPO A:**

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978: Naciones Generales. Los Derechos y Deberes Fundamentales.
- Tema 2.- Nociones Generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.
- Tema 3.- La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómicas, Local e Institucional.
- Tema 4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y Competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tema 5.- Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.
- Tema 6.- La Provincia en el Régimen Local: Organización y Competencias.
- Tema 7.- El Municipio: Organización y Competencias.
- Tema 8.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Municipal y el control de la legalidad.
- Tema 9.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- Tema 10.- Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.
- Tema 11.- Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.
- Tema 12.- Los Presupuestos Locales. Estructura y Procedimiento de Aprobación. Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

**GRUPO B:**

- Tema 1.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.
- Tema 2.- Los Actos Administrativos: Concepto y Clases. Motivación y Notificación. Eficacia y validez de los Actos.
- Tema 3.- Los Recursos Administrativos. Concepto y Clases.
- Tema 4.- Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Acta y Certificaciones de Acuerdos.
- Tema 5.- La informática en la Administración Pública. El ordenador personal. Sus componentes fundamentales.
- Tema 6.- La ofimática: En especial el Tratamiento de Textos. Bases de Datos y Hojas de Cálculo.
- Tema 7.- La relación con los ciudadanos. Introducción a la comunicación. Tipos de comunicación: Oral y Telefónica.
- Tema 8.- Concepto y Clases de Documentos Oficiales. Formación del Expediente Administrativo. Criterios de Ordenación de Archivos Vivos o de Gestión.

- Tema 9.- Personal al Servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, Selección y Situaciones Administrativas. El Personal laboral.
- Tema 10.- Derechos de los Funcionarios Públicos Locales. El Sistema de Seguridad Social del Personal al servicio de las Entidades Locales.
- Tema 11.- Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Responsabilidad y Régimen Disciplinario.

A2985096010000237

6.715.764

29-08-96

CAUSA AUSENCIA NOTIF.: AUSENTE

Recursos.

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Motivos de impugnación.

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (art. 138.1 de la Ley General Tributaria y art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación):

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto forma en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago.

En la Entidad que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T.

Intereses de demora.

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas.

En caso de producirse costas en el procedimiento, la administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso (art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Almodóvar del Río, 10 de diciembre de 1996.- El Alcalde-Presidente, Juan José Moro Montes.

AGENCIA TRIBUTARIA. DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION DE MALAGA

*EDICTO sobre notificaciones de la providencia de apremio.*

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza por hacerse cargo de ellas, se hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento».

A.E.A.T. DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN DE MÁLAGA  
 DELEGACIÓN: MÁLAGA NÚM. EMI.: 96.1.1.01.001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE CONCEPTO/DESCRIPCIÓN/ OBJ. TRIB.  
 CLAVE LIQUIDACIÓN IMPORTE F. PROV. APR.

A29664810 100111 Capital Mobiliario. Actas Inspec.  
 COMPUTER COMPONENTS NERJA SA Actas de Inspección  
 CL Los Huertos, Edf. Tucuman, 78 NERJA  
 A2985096010000566 4.335.839 29-08-96  
 CAUSA AUSENCIA NOTIF.: AUSENTE

A29664810 100112 I.R.P.F. Actas Retención Trabajo.  
 COMPUTER COMPONENTS NERJA SA Actas de Inspección  
 CL Los Huertos, Edf. Tucuman, 78 NERJA  
 A2985096020000226 63.317.539 29-08-96  
 CAUSA AUSENCIA NOTIF.: AUSENTE

A29664810 100112 I.R.P.F. Actas Retención Trabajo.  
 COMPUTER COMPONENTS NERJA SA Actas de Inspección  
 CL Los Huertos, Edf. Tucuman, 78 NERJA